

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO MUTUO Y COOPERACIÓN

entre

Latvia Culture College de la Latvian Academy of Culture (Letonia)

y

Universidad de la República-Facultad de Información y Comunicación (Uruguay)

El **Latvia Culture College** (57, Bruninieku str., Riga, Latvia, LV1011), representado por la directora Sandra Plota y la **Universidad de la República-Facultad de Información y Comunicación-FIC** (San Salvador 1944, 11200 Montevideo, Uruguay) representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la decana María Gladys Ceretta, firman el presente convenio de entendimiento mutuo y cooperación con el objetivo de promover la cooperación científica y educativa.

Las partes confirman la existencia de intereses conjuntos significativos y mutuamente beneficiosos en la esfera de la educación, la investigación y los servicios a la comunidad a través de una práctica de intercambio internacional de prácticas, personal y conocimiento.

1. Propósito

1.1. Las partes acuerdan el convenio con los siguientes propósitos:

1.1.1. el reconocimiento de áreas potenciales de posible cooperación mutua en educación e investigación en las áreas de información y comunicación;

1.1.2. el reconocimiento de áreas potenciales para la cooperación en proyectos creativos;

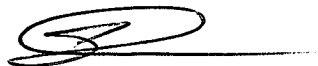
1.1.3. el reconocimiento de áreas potenciales de investigación conjunta;

1.1.4. el intercambio de información en temas de interés mutuo;

1.1.5. la promoción de la movilidad académica de docentes, estudiantes de grado y de posgrado entre las dos instituciones.

1.2 En el marco de este acuerdo se podrán realizar proyectos específicos, los que se regularán en acuerdos separados.

1.3 El propósito de este acuerdo es delinear un marco de cooperación y gestión entre las dos partes para promover la internacionalización en ambas instituciones, sin que esto suponga obligaciones legales a ninguna de las partes.



2. Financiamiento

2.1. Las acciones dirigidas a implementar este acuerdo se llevarán a cabo dentro de las capacidades financieras de cada una de las partes o se deberán establecer acciones específicas en acuerdos separados, definiendo las bases financieras para la implementación de cada acción.

3. Confidencialidad

3.1. Después de la firma del presente acuerdo y mientras se implementen acciones conjuntas, ambas partes garantizarán la total confidencialidad de la información recibida de los representantes o consultores de la otra parte, tanto por medios impresos como electrónicos, que:

3.1.1. sean marcados como «confidenciales»;

3.1.2. se refieran a los planes financieros de las partes, a la información sobre las transacciones con las partes asociadas y sus condiciones.

3.2. Ninguna de las partes tiene derecho a difundir a una tercera parte información sobre la actividad de la otra parte, sin importar si se hace de manera intencional o por un acto negligente.

3.3. La divulgación de información confidencial no se considerará una violación de este acuerdo, en el caso de que se cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

3.3.1. dicha información es o se vuelve oficial y conocida de forma pública sin que las partes hayan participado en ese proceso y sin violar las condiciones del presente acuerdo;

3.3.2. la divulgación de esta información está autorizada por escrito por la parte en cuestión.

3.4. Para implementar los términos del presente acuerdo, las partes están obligadas a tomar medidas para que la confidencialidad de la información recibida entre sí sea completa.



4. Implementación

4.1. El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de la firma.

4.2. Todos los asuntos de disputa vinculados a la implementación del acuerdo que surjan entre las partes deberán ser dirimidos por la vía de negociación directa.

4.3. Las modificaciones y adiciones a este acuerdo deberán realizarse mediante protocolos separados, los que serán parte integral de este acuerdo.

4.4. Este acuerdo se realiza en cuatro copias: dos en inglés y dos en español. En caso de disconformidad, la versión inglesa prevalecerá.

4.5. Cada una de las partes recibe dos copias del acuerdo, una en cada idioma.



5. Condiciones de terminación del convenio

5.1. El acuerdo regirá indefinidamente.

5.2. El acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte un mes antes de la fecha prevista de finalización del acuerdo.

5.3. La rescisión del acuerdo no afectará los programas y proyectos en curso en ejecución.

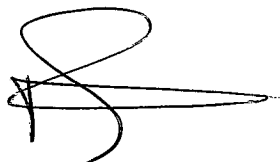
Firmado por y en representación de:

The Latvia Culture College at
LAC

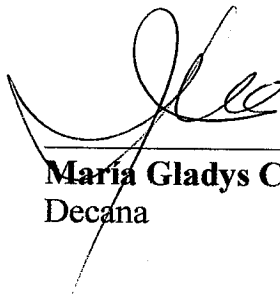


Sandra Plota
Directora

Universidad de la República-
Facultad de Información y
Comunicación



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector



María Gladys Ceretta
Decana

Fecha: 27/10/2019

Fecha: 27 SEP 2019